



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal 80 - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Jueves 31 de marzo

Número 74

Ministerio de Hacienda

DECRETO 574/1966, de 3 de marzo, por el que se da nueva redacción al artículo 87 del Reglamento del impuesto de Derechos Reales.

La actuación por el Ministerio de Hacienda de lo prevenido en el artículo veintitrés punto dos de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de Reforma del Sistema Tributario, según estableció la Orden de cinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, en orden a determinar la base imponible de la cuota fija sobre los rendimientos de las explotaciones agrarias, ha culminado en un ponderado trabajo, en el que aparecen reflejados objetivamente los módulos de rendimiento, según las diversas clases de cultivos. Habiéndose calculado sobre ellos, con carácter igualmente objetivo, los gastos precisos para la obtención de tales rendimientos, se ha establecido la adecuada distinción entre los diferentes factores que en la producción agrarias intervienen a efectos de determinar el porcentaje de la riqueza imponible que debe computarse como renta de la tierra, abstracción hecha del que corresponde a otros factores (trabajo, capitales circulantes invertidos, etc.).

Establecido por la Ley General Tributaria en su artículo cincuenta y dos como medio de comprobación del valor de los bienes, la capitalización o imputación de rendimientos al por-

centaje que la Ley de cada tributo señale, es menester reconsiderar, en lo que a Impuestos Generales sobre las Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales atañe, la trascendencia de la que debe su origen a la tierra propia del trabajo a que antes se ha hecho referencia y, por tanto, distinguir, dentro de la total riqueza imponible, la que debe su origen a la tierra propiamente dicha de la que trae causa en los precitados distintos factores de la producción, tomando tan sólo aquella, es decir, la renta catastral como dato a considerar en la comprobación del valor de los bienes transmitidos.

Se hace, pues, preciso modificar en lo pertinente al texto del Reglamento aprobado por el Decreto de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, dando nueva redacción a su artículo ochenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero. — El artículo ochenta y siete del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales, aprobado por Decreto de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, y en vigor a virtud de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, quedará redactado, con efectos a contar desde el uno de enero de mil novecientos se-

senta y seis, en los siguientes términos:

Artículo ochenta y siete. — Uno) La comprobación del valor declarado cuando se practique con los datos de los trabajos catastrales se verificará capitalizando al cuatro por ciento la renta catastral.

Dos) Cuando la comprobación se practique con los datos del Registro Fiscal se capitalizará la total riqueza imponible que en aquél figure al cuatro por ciento.

Tres) Si los bienes no estuvieren inscritos en el Registro Fiscal o en el Catastro y no fuere posible verificar la comprobación por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo ochenta, se procederá a la tasación a costa del interesado.

Cuatro) En todo caso la comprobación de valores se practicará para cada finca individualmente.

Cinco) La comprobación de valores por el precio en que aparezcan arrendados los bienes se hará capitalizando al cuatro por ciento, con las reducciones establecidas en el apartado siguiente, el importe de una anualidad, y si las anualidades son de diferente cuantía, el importe de la anualidad media correspondiente a las rentas de los cinco años anteriores a la fecha de la transmisión de que se trate o del menor tiempo transcurrido desde la celebración del contrato de arriendo.

Seis) Se deducirá del precio de arriendo, a los efectos del apartado anterior, cuando se trate de fincas rús-

ticas, el importe de los gastos o prestaciones a que está obligado el propietario por el mismo contrato y que en éste aparezcan cifrados, y cuando se trate de fincas urbanas, la parte proporcional fijada por las disposiciones vigentes en la materia para la determinación del líquido imponible.

Artículo segundo. — El presente Decreto se aplicará a transmisiones de bienes causadas a título de bienes "inter vivos" o "mortis causa" a partir de su publicación y a las efectuadas desde uno de enero del año actual que se encuentren pendientes de la comprobación administrativa de valores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Hacienda, Juan José Espinosa San Martín.

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se autoriza para el presente año la revisión especial de la riqueza imponible por Rústica y Pecuaria de las fincas comprendidas en el artículo 40 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Ilustrísimo señor:

El artículo 40 de la Ley de Presupuestos y Reforma Tributarias de 26 de diciembre de 1957 autoriza a este Ministerio para disponer anualmente la revisión de las riquezas imponibles por Rústica y Pecuaria que, siendo superiores a 170.000 pesetas, corresponden a un solo contribuyente, persona natural o ente jurídico y estén situadas en un mismo término municipal o en varios, siempre que integren una sola finca o limiten unas con otras.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que por los servicios del Catastro de la Riqueza Rústica se proceda a efectuar las operaciones necesarias para llevar a cabo la revisión de las riquezas imponibles por Rústica y Pecuaria correspondientes al ejercicio de 1965 que, siendo su-

periores a 170.000 pesetas, correspondan a un solo contribuyente, persona natural o ente jurídico y estén situadas en un solo término municipal o en varios, siempre que integren una sola finca o limiten unas con otras.

Segundo.—Las revisiones se efectuarán por los ingenieros Agrónomos y de montes destinados en las Delegaciones de Hacienda de las provincias donde radiquen las fincas o la parte principal de las mismas, si comprendiesen territorios de más de una, con arreglo a los preceptos contenidos en la Instrucción de 11 de febrero de 1958 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1966. Espinosa San Martín.—Ilmo. señor Director general de Impuestos Directos.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se refiere el presente recurso, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Burgos, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre rendición de cuentas, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y seguidos entre partes: De la una, como demandante, don Santiago Salazar Hierro, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Alsásua, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra, como demandado, don Segundo Reina-

res Calleja, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Berberana, representado en esta instancia, en concepto de apelante, por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente y defendido por el Letrado don Pedro Rodríguez Sahagún; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo, con fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Fallamos: Que revocando la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo, con fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco, en los autos a que el presente rollo se refiere, y desestimando la demanda promovida por don Santiago Salazar Hierro contra don Segundo Reinares Calleja, debemos absolver y absolvemos al demandado de las pretensiones contra él deducidas, sin hacer expresa imposición de costas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al ligante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Enrique R. Lacín.—Germán Cabeza.—José H. Moyna.—José Moreno. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Ponente don José Moreno Moreno, en la sesión pública de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en Burgos, a once de marzo de mil novecientos sesenta y seis, de que yo el Secretario de Sala, certifico.—Antonio Fitera.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito en fe de ello.

Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y

seis—El Secretario, Antonio Filera Teijeiro.

1129.—373,50

Briviesca

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos sobre juicio ejecutivo, bajo el número 12/66, por cuantía de ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta y nueve pesetas con diez céntimos, a instancias de don Eduardo Rubio González, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador señor Cuatango Serrano y defendido por el Letrado señor García Fernández, contra los bienes de la herencia de don Alfonso Sánchez Martínez, sus titulares administradores o representantes, en los que acordé sacar a primera y pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados, propiedad del ejecutado:

1.º Una camioneta combinada, marca Willys, matrícula BU-15051, motor Perkins, número 4.192.1767, bastidor 50.00.50, adquirido el 28 de agosto de 1962, con un tonelaje de 400 kilogramos.

2.º Un tractor, matrícula BU-1421, motor R-545, de 65 H.P., marca Barreiros.

3.º Un remolque adherido al tractor, marca Ibesa, de 6 toneladas.

4.º Una trilladora marca Ajuria.

5.º Un comedor, compuesto de un mesa de comedor, de 1,50 metros aproximadamente con una luna, vitrina con lunas y trincherero, seis sillas y dos butacas.

6.º Un despacho, compuesto de una mesa de 1,60 metros aproximadamente, tres cajones y dos puertas librería, estilo clásico español, de 4 puertas, Un sillón y cuatro sillas haciendo juego, tapizadas en cueros blige.

7.º Un frigorífico marca Frisán, con motor francés.

8.º Un sofá tapizado en terciopelo

rombo; dos butacas, tapizadas igualmente; dos sillas y una mesa de fumador.

Los bienes descritos, están tasados en su totalidad en la cantidad de ciento cuarenta y siete mil pesetas, encontrándose los bienes reseñados en el garaje Ruiz, de Haro, el descrito al número 1, los descritos al número 2 y 3, en un local de Pancorbo que es el mismo donde se halla la trilladora descrita al número 4, los demás bienes se hallan en perfecto estado de funcionamiento y conservación así como los números 1, 2, 3 y 4, siendo depositaria de los mismos, doña María del Carmen Lavín García, vecina de Haro.

La subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día doce de abril, a las trece horas, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo.

3.ª La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en la ciudad de Briviesca, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Juan Bautista Pardo García.—El Secretario, (ilegible).

1128.—391,50

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Andrés Hombria Alloza, como Consejero Delegado de Fábricas Lucía Hombria, S. A., se ha solicitado licencia municipal para apertura de una Industria destinada a la fabricación de colchones y almohadas metálicas, en una calle sin nombre, paralela al camino de la Plata y perpendicular a la Avenida del General Vigón, siendo Empresa acogida a los beneficios del Polo de Promo-

ción Industrial de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de marzo de 1966.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

1142.—171,00

Vacantes tres plazas de cabo, del Cuerpo de la Policía Municipal, la Alcaldía Presidencia, por Decreto 25 de marzo del año actual, ha dispuesto que se anuncie concurso-oposición para la provisión en propiedad de referidas vacantes (una de ellas perteneciente a la Sección Rural), dotadas con el sueldo anual de 32.000 pesetas, más los quinquenios correspondientes y demás emolumentos o pluses que puedan concederse.

La provisión se efectuará con sujeción a las siguientes:

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este Concurso-Oposición, todos los Agentes de la Policía Municipal que figuren en la plantilla del Cuerpo y reúnan, por lo menos, dos años de antigüedad hasta el día 1.º de marzo del año actual, siempre que en su hoja de servicios no figure anotada sanción recaída en expediente disciplinario incoado por falta grave.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, deberán presentarse en el Re-

gistro General del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. En ellas los aspirantes harán constar los méritos profesionales que en ellos concurran, sin necesidad de acreditar los que consten en expedientes de este Excelentísimo Ayuntamiento, bastando la devincia, la lista de aspirantes admitida la preferencia de la plaza a la que desean optar (Urbana o Rural).

Tercera.—Sin perjuicio de lo establecido en la Base anterior, la Sección de Personal procederá de oficio, a consignar en el expediente todos los datos concernientes a antigüedad, circunstancias profesionales y vicisitudes de las que haya constancia o noticia, formulando un resumen que permita apreciar tanto de conjunto como separadamente la importancia y alcance de los méritos alegados. Este resumen será sometido a conocimiento y ratificación de la Alcaldía.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia los admitidos y excluidos, a efectos de reclamación, en forma análoga a lo previsto en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo a la fecha y hora que determine el Tribunal, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Sexta.—El Tribunal calificador de este Concurso-Oposición, estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario general del Excelentísimo Ayuntamiento y el Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal, actuando de Secretario el Jefe de la Sección de Personal.

Séptima.—Los ejercicios consistirán en contestar por escrito, durante

el plazo máximo de una hora a dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa adjunto, y en resolver, seguidamente, dos problemas que se señalarán en el mismo momento, y que se referirán a cualquiera de las reglas de interés simple, regla de tres simple, repartimientos proporcionales o compañía, para lo que los aspirantes dispondrán de media hora.

Por último, asimismo procederán, en el tiempo máximo de una hora, a la redacción de un parte, denuncia o atestado sobre un supuesto que dicte el Tribunal, con indicación de las disposiciones que habrían de adoptarse si al producirse los hechos que la originaran se encontrase de servicio al mando de una Sección del Cuerpo en la Zona en que aquéllos tuvieran lugar.

Octava.—Para la calificación de los ejercicios regirán las siguientes normas:

Valoración de méritos específicos: Por antigüedad en el Cuerpo o en otros servicios municipales, 0,12 puntos por año aplicando la fracción. Por títulos, estudios etc., los regulados en el anexo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para concursos de Secretarios de tercera.

Puntuación de los ejercicios: Podrá otorgarse hasta un punto por cada una de las tres partes de que consta el examen.

Puntuación de méritos: Por cada uno acreditado se concederán 0,10 puntos.

Obtención del coeficiente: El Tribunal otorgará a cada aspirante el coeficiente de calificación que estime procedente, a la vista de los méritos o deméritos de cada funcionario, pudiendo oscilar entre 0,75 y 1,50, estimándose 1,00 como nivel normal medio del funcionario. A los que hubiesen sido clase de tropa en el Ejército, Suboficiales u Oficiales, se incrementará este coeficiente en una, tres y cinco centésimas, respectivamente.

Los deméritos causarán una reduc-

ción de una centésima en el coeficiente, por cada nota desfavorable.

Si en los ejercicios se obtuvieran puntuaciones inferiores a 0,25 se deducirán dos centésimas en el coeficiente por cada ejercicio en que no se alcanzase este mínimo, y una centésima si la puntuación excediese de 0,25 sin rebasar 0,50 puntos.

La puntuación total de cada concursante será el producto de multiplicar la suma de puntos que representen los méritos específicos, con los alcanzados en los ejercicios y la valoración obtenida en los restantes méritos, por el coeficiente con que lo haya calificado el Tribunal.

Novena.—En lo no previsto en las anteriores Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios o disposiciones que puedan ser de aplicación.

Burgos, 25 de marzo de 1966.—
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

* * *

Programa de temas para los exámenes de tres Plazas de Cabo del Cuerpo de la Policía Municipal

Tema I.—Organización actual del Cuerpo de la Policía Municipal según su plantilla.

Tema II.—Cometido específico de cada Sección del Cuerpo.

Tema III.—Funcionamiento del servicio diurno de vigilancia por distritos.

Tema IV.—Organización del servicio de circulación.

Tema V.—Funciones de la Policía Municipal en relación con el servicio de Vigilancia nocturna.

Tema VI.—Obligaciones de los Policías Municipales.

Tema VII.—Obligaciones de los Cabos.

Tema VIII.—Clave de las matrículas de los automóviles extranjeros según su nacionalidad.—Referencia especial de las diversas matrículas de los coches franceses.

Tema IX.—Funcionamiento de la Policía Municipal como fuerza auxiliar de las de orden público.

Tema X.—Servicios públicos cuya inspección y vigilancia está a cargo de la Jefatura del Cuerpo; horario de los mismos.

Burgos, 25 de marzo de 1966.—
El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día dos de marzo de 1966.

Preside el Ilustrísimo señor Alcalde, don Fernando Dancausa de Miguel y asisten los señores don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José María Francés Gil, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don José Villaverde Cortezón y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde, don Jesús Córdoba, Secretario Interino de la Excelentísima Corporación y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 del mes de febrero.

DICTAMENES

Hacienda

2. Informar favorablemente la clasificación de vías pecuarias del término municipal.

3. Autorizar la instalación de un parque infantil, en el comienzo del paseo de la Quinta, que funcionará desde el 17 de marzo hasta el 3 de abril.

4. Adquirir distintivos y chapas necesarias para fines de arbitrios de las casas. Luis Vila, de Barcelona.

Obras

5. Autorizar a don Patrocinio Arroyo, para construir un edificio en el solar número 3 de la calle del Doctor Albiñana, en las condiciones que se le imponen en el dictámen y con la rectificación de base impositiva que se determina.

En las mismas condiciones y también con la rectificación de la base

impositiva que se señala, se conceden las siguientes licencias:

6. A don Esteban Peña García, para construir un edificio en la calle de nueva apertura trasera a la del Calvario.

7. A don Federico Pascual Santacruz, para construir un edificio, en una calle de nueva apertura trasera, a la del Calvario.

8. A don Gonzalo Saiz Maté, para llevar a cabo las obras de un pabellón en un terreno sito en la carretera de Madrid.

9. A don Donato Velasco Pascual, para la elevación de la cubierta de la casa número 15, de la calle de San Lorenzo.

10. A don Celestino Quintana Ruiz, para la apertura de una zanja, con destino a canalizar una tubería para alcantarillado en la casa número 53 interior, de la calle de Santa Clara.

11. A doña Ramona del Olmo Arnaiz, para reformar el interior del piso entresuelo izquierda, de la casa número cuatro, de la calle de Avellanos.

12. A Electra de Burgos, para desviar la línea de alta tensión que atraviesa la Avenida del General Vigón, en dirección a la calle Condesa Mencía.

13. Otorgar licencia a don Arturo Arasti Abaunza, para instalar un depósito de fuel-oil a la altura del kilómetro 243,500 de la carretera de Madrid-Irún.

Sanidad

14. Autorizar a don David Dobarco Mauri para realizar las obras de construcción de un panteón con cripta en el terreno que posee en el Cementerio Municipal de San José.

Cuentas

Aprobar varias, correspondientes a diversas Comisiones.

Urgencia

Prevía la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, incluir en el orden del día los si-

guientes asuntos, cuyos dictámenes quedan aprobados:

Liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1965, que arroja un superávit de 6.543.380,72 pesetas.

Cuentas del Camping Municipal que rinde el Director del mismo por el pasado ejercicio, y que arrojan un saldo positivo de 115.052,06 pesetas.

Expediente relativo a la solicitud de don Quintiliano Pérez Lerma, sobre baja de un recibo por el concepto de Vigilancia Nocturna del año 1965, accediéndose a la baja solicitada.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Asistir a los actos organizados por la Cofradía del Santísimo Cristo de la Sangre y María Santísima de la Consolación y de las Lágrimas y designar al Presidente de la Comisión de Gobierno para que disponga la composición de la Comisión correspondiente.

Burgos, 3 de marzo de 1966.—
El Secretario interino, Jesús Pérez Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente el día 11 de marzo de 1966.

Presiden el Ilmo. señor Alcalde, don Fernando Dancausa de Miguel, y asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don José Villaverde Cortezón, don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico y don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario interino de la Excm. Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Comisión, el día dos del corriente mes de marzo.

DICTAMENES

Gobierno

2. Adquirir 99 sillas plegables ofrecidas por el Secretariado Diocesano de Cine Radio y Televisión.

Obras

Con sujeción a las condiciones impuestas y memorias y planos presentados, aprobar los siguientes permisos de obra:

3. Al Director Gerente de "Confecciones Grel", para la construcción de una factoría en terrenos próximos a la carretera de Burgos a Santander.

4. A don Luis Ramón Guerra Muñoyerro, en representación de la sociedad "Cartonajes Burgaleses", sociedad anónima, para la construcción de una factoría en el polígono Gamen el opligono Gamonal-Villimar.

5. A la empresa "Frío de Burgos", S. A., para construir un frigorífico en una parcela de su propiedad en el polígono Gamonal-Villimar.

6. A don Jesús Pardo Gil y don Santiago Villanueva, para construir dos pabellones en un terreno de la carretera de Valladolid.

7. A don Francisco Baroque Treviño para construir un pabellón en el término de Castañares.

8. A don Luis González Fernández, para construir un pabellón en el número 54 de la barriada de Juan Yagüe.

9. A don Atenodoro Fernández Montejo, para realizar la distribución de una vivienda en el pabellón que posee en el barrio de Villatoro.

10. A don Jaime López González para la reforma de un local sito en la casa número 8 de la calle de Almirante Bonifaz.

11. A don Guillermo Lima Paredes para reformar el local señalado con el número 153 de la calle de San Francisco.

12. A don Avelino González Villalaín para la apertura de unos huecos en la casa número 58 de la calle del Emperador.

13. A don Aurelio del Cerro Rodríguez para la cimentación del

edificio que proyecta en la calle de Alfareros, número 33.

14. A don Joaquín Martínez Alesanco, para las obras de vallado y preparación de un solar en la calle de Melchor Prieto.

15. A don Ananías Gómez Ceballos, para llevar a cabo las obras de incrustación en la general de alcantarillado de la casa número 3 del Polvorín de Santa Ana.

16. A don Pablo Pérez Portugal, para las obras de entronque en la tubería general de alantarillado del local número 15 de la calle del Generalísimo.

17. Incluir en la matrícula de la ordenanza sobre construcciones abusivas a las obras de ampliación de la fábrica que posee don José Vera Casagualda en la calle de Villafranca, número 19, del barrio de Capiscol.

18. Incluir en indicada ordenanza el edificio cuya construcción tiene paralizada doña Toribia Martínez Antino, en el barrio de Villimar.

19. Aprobar la certificación número 2, relativa a la construcción de colectores generales en los barrios de Capiscol y Huelgas a favor del contratista, don Gonzalo León de Pablo.

20. Adquirir diversos materiales para obras de reparación y bacheo de la vía pública.

21. Adquirir 300 metros lineales de bordillo granítico para encintado de aceras.

22. Adquirir 50.000 kilos de emulsión asfáltica para obras de reparación de la vía pública.

Personal

24. Adquirir diversas prendas de vestuario con destino al personal subalterno de la Casa Consistorial.

25. Idem, idem, idem, con destino al personal de la Policía Municipal.

26. Idem, idem, idem, con destino al personal del Servicio de Paseos y Jardines.

27. Idem, idem, idem, con destino al personal del Servicio de Limpieza.

28. Conceder diversas gratificaciones al personal que ha intervenido en los trabajos del Servicio del Seguro de Decomiso de Carnes.

29. Proceder al pago de los haberes pasivos, que le corresponden a don Joaquín Alonso Sáez y concederle el derecho de asistencia médico-farmacéutica.

30. Asignar la pensión que corresponde a doña Petra Ruiz Santamaría y reconocerle el derecho de asistencia médico-farmacéutica.

31. Abonar a doña Consuelo Ruiz Martínez la pensión de orfandad que le corresponde.

32. Idem, idem, la pensión correspondiente a los huérfanos Pilar y Manuel Moreno Torres.

33. Fijar la rectificación de la pensión correspondiente al jubilado don Florentino Hernando Antón.

34. Rectificar en la forma que se indica la pensión que en adelante deberá percibir el jubilado don Nicolás Alvarez Arnaiz.

35. Abonar a don Eugenio Peña Gutiérrez, las diferencias que le corresponden por actualización de la pensión que percibe.

Turismo e instalaciones deportivas

36. Crear un Parque Infantil de Tráfico, en los terrenos del paseo de la Quinta, frente al Club Ciclista Burgalés.

Cuentas

Aprobar varias correspondientes a distintas comisiones.

Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia que dispone la Ley de Régimen Local, incluir en el orden del día y aprobar el dictamen de la Comisión del Gobierno por el que se encarga al Artista Burgalés, don Antonio Cuevas, la ejecución de las placas que se colocan en los domicilios del Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Agradecer dos donativos hechos al Hospital de San Juan.

Dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, revocando un decreto de la Alcaldía disponiendo la clausura y cierre del local bajo de la casa número 7, de la calle de Santa Agueda Burgos, 15 de marzo de 1966.—El Secretario, (ilegible).

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente en su sesión del día 16 de marzo de 1956.

Preside el primer Teniente de Alcalde, don José Antonio Olano y López de Letona y asisten los señores don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil y don José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario Interino de la Excelentísima Corporación y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Comisión, el día 11 del corriente mes de marzo.

DICTAMENES

Hacienda

2. Aprobar la cuenta de recaudación en período ejecutivo que rinde el recaudador de arbitrios, don Carlos Villazala.

3. Aprobar los estatutos de la Asociación Administrativa de Contribuyentes de la calle de Santa Casilda.

4. Idem el acta de subasta para adjudicación de terrenos en el Paseo de la Quinta, para colocar las instalaciones que han de componer el Parque Infantil y adjudicar los puestos en la forma que se determina y a los licitadores, don Pascual Mondús, don Joaquín López, don José Garcés, don Antonio Esplio y don Lorenzo Martínez.

Obras

Con sujeción a las condiciones que

se imponen en cada caso, conceder las siguientes licencias de obra:

5. A Construcciones Reunidas S. A., para construir un edificio en la Avenida del Cid Campeador sin número, próximo a la residencia sanitaria.

6. A don Aquilino Valverde Giménez, para construir un edificio en una calle de nueva apertura, perpendicular a la del Calvario.

7. A don Isidro San Miguel Camarero, para construir un pabellón en un terreno sito en el término del Cruceiro.

8. A don Julio y don Manuel Domingo, para reformar la planta baja de la casa número 6, de la calle del Almirante Bonifaz.

9. A don José Luis Díaz Esparrosa, para reformar un local de la casa número 54, de la calle de Victoria.

10. A Construcciones Luis Monje, para incrustar en la general, el ramal de alcantarillado de la casa número 5, del Paseo de los Pisones.

11. Encargar al señor Ingeniero Industrial Municipal, la formación del proyecto para instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de San Pedro y San Felices.

Personal

12. Conceder a don Marcos Peiraita García, los beneficios de asistencia médico-farmacéutica.

Cuentas

Aprobar varias correspondientes a distintas comisiones.

Asuntos de la Alcaldía

Felicitar por su ascenso al Generalato al hasta la fecha Coronel del Regimiento de Artillería, don Antonio de Santiago García.

Agradecer a la Asociación de las Damas de Caridad, el rasgo que ha tendido en la comida Extraordinaria dada en los centros de beneficencia municipal.

Burgos, 17 de marzo de 1966.—El Secretario, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

De conformidad con el procedimiento señalado en la reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Rubiales, 28 de marzo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

* * *

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentebureba, Cubo de Bureba, Las Celadas, Los Tremellos, Ris, Santa Cruz de la Salceda y Frandovínez.

Formada la cuenta general del presupuesto extraordinario número 1, para obras de alcantarillado en esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles durante cuyo plazo, y ocho días más, pueden presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Martín de Rubiales, 28 de marzo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Formadas las listas cobratorias sobre urbana y rústica así como las de tasas sobre tránsito de animales do-

mésticos y roaje, se hallan expuestas por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Martín de Rubiales, 28 de marzo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Terradillos de Esgueva, 28 de marzo de 1966.—El Alcalde, Agripino Barberá.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de marzo, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la Obra de Casa Consistorial con Vivienda para el Secretario y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Olmedillo de Roa, a 28 de marzo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Fuentecén

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día diez de los corrientes acordó en principio desafectar el uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios, la finca propiedad del Ayuntamiento "El Prado", sita en la Vega de este término, que venían disfrutando los vecinos desde muy antiguo, comprensiva de veintidós hecáreas, por exigirlo así las necesidades a que el Ayuntamiento tiene que atender, que linda al norte, sur, este y oeste, con una regadera que delimita la propiedad de esta finca con las de los particulares, y enclavada entre los parajes denominados "Tras del Prado" al norte; "Las Cadenas" al sur; "Angostillos y Entrepuerta" al este; "Sotillo" al oeste.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2, del artículo 8.º del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones.

Fuentecén, a 28 de marzo de 1966.—El Alcalde-Presidente, Valentín Plaza.

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para reforma total de la red interior de suministro de energía eléctrica a esta villa. Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Fresnillo de las Dueñas, a 25 de marzo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villorejo

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 14.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Villorejo, 11 de enero de 1966.—El Alcalde, Máximo Gómez.